



Oficio nro. SCVS.INMV.DNAR.15.5370011644 -OF

Guayaquil, - 8 JUN 2015

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-15-0001766

Ingeniero

Pedro Vélez Margary

Gerente General

ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNAR.15.0001766** de **08.JUNIO.2015**, cuya copia adjunto al presente, se dispone **INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CEM DRENAJE PLUVIAL**".

Atentamente,

AB. BETTY TAMAYO INSUASTI

DIRECTORA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

PS



Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Recibido por: *Arbela Berna* 11, 56, AM
CON QUE IMPLIQUE ACREDITACIÓN
AL CUALDO, HASTA REVISIÓN DEL
CONTENIDO.



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15-

0001766

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores que dispone la inscripción de los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad.

Que el artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en la Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que el Ing. Pedro Vélez Margary, Gerente General de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION CEM DRENAJE PLUVIAL**", en razón de que ese negocio fiduciario participa como beneficiaria la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP EMAPAG EP.

Que mediante escritura pública otorgada el 25 de enero de 2011 en la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil se constituyó el fideicomiso mercantil denominado "Fideicomiso Mercantil de Administración "ECAPAG-CAM", el cual cambio su denominación por la de "**FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION CEM DRENAJE PLUVIAL**", a través de la contraescritura pública otorgada en esa misma Notaría el 21 de junio de 2012. Posteriormente, mediante escrituras públicas otorgadas el 1 de noviembre de 2012 en la Notaría Décimo Quinta del cantón Guayaquil, y 27 de abril de 2015 en la Notaría Cuarta del cantón Samborondón, se reformó ese contrato.

Que en la escritura pública celebrada el 27 de abril de 2015 en la Notaría Cuarta del cantón Samborondón se reformaron las cláusulas cuarta (intitulada "objeto") y octava (denominada "instrucciones"). En lo principal, el objeto del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO**"



MERCANTIL DE ADMINISTRACION CEM DRENAJE PLUVIAL” tiene como finalidad la administración del flujo de recursos provenientes de la recaudación que efectúe INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA. de las contribuciones especiales de mejoras (CEM), a través de las planillas de servicios.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION CEM DRENAJE PLUVIAL”**.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION CEM DRENAJE PLUVIAL”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la notaría en donde se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION CEM DRENAJE PLUVIAL”** tome note del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública respectiva, y se sienta razón de la misma. Una copia certificada de la razón de marginación, deberá ser remitida a este despacho.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores proceda con la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION CEM DRENAJE PLUVIAL”**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo quinto de esta resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

~ 8 JUN 2015

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MTA/SJB
Trámites Nos. 52233-0/59691-0/62781-0/74074-0/10070-0
17221/36608-0/52179-0/52179-1/1645-0/8005-0
Exp. 135239
Ruc No. 0992632771001